



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 850-R-UNICA-2013

Ica, 14 de Junio de 2013



VISTO:

El Oficio N° 455-D/OGCT-UNICA-2013 del 4 de Junio del 2013, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y San Cristóbal Libros S.A.C., para la emisión de la Resolución respectiva.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, en el artículo 5°, inciso d) del Estatuto Universitario se establece como fines de la Universidad: "Proyectar la acción universitaria y sus servicios a la comunidad, promoviendo y liderando su desarrollo económico y social";

Que, el 17 de Mayo del 2013 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, San Cristóbal Libros S.A.C.. debidamente representada por su Gerente General Sr. Tito Armando Príncipe Verde, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y San Cristóbal Libros S.A.C.;

Que, la finalidad del convenio es que las partes celebrantes convienen en desarrollar acciones en actividades de cooperación mutua y las condiciones generales para la venta de libros a docentes, trabajadores nombrados, cesantes y activo de la Universidad

Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, sí como para las Bibliotecas Especializadas de Facultades y Biblioteca Central de la UNICA;

Que, el presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser renovado a solicitud de las partes mediante una adenda, previa información de lo actuado;



Que, estando a lo dispuesto por la autoridad Universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733- Ley Universitaria y Estatuto Universitario;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y SAN CRISTÓBAL LIBROS S.A.C. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION

Fecha.....

Señor
Cumpla con remitirle para su conocimiento y fines la presente
fotocopia del original de Resolución N°
de Fecha.....

Esta copia es transcripción oficial
Atentamente,



CONV. N° 035-D/OGCT-UNICA-2013.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y SAN CRISTOBAL LIBROS S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **SAN CRISTOBAL LIBROS S.A.C.**, con RUC N° 20134944871, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 1039 - Lima, debidamente representada por su Gerente General **Sr. TITO ARMANDO PRINCIPE VERDE**, identificado con DNI N° 06880429, a quien en adelante se denominará **SAN CRISTOBAL**, en los términos siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.

Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5° incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



De acuerdo al Art. 68° de la Ley Universitaria N° 23733, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tal



CONV. N° 035.-D/OGCT-UNICA-2013.

efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

SAN CRISTOBAL, es una empresa privada que tiene entre sus fines sociales, el de la importación y venta de libros, textos de consulta, diccionarios, enciclopedias de las editoriales más reconocidas del mundo, además de otros fines y actividades relacionadas con la venta de material bibliográfico de interés científico cultural de autores peruanos o extranjeros y la representación de editoriales nacionales y extranjeras.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

Las partes celebrantes convienen en desarrollar acciones en actividades de cooperación mutua y las condiciones generales para la venta de libros a docentes, trabajadores nombrados, cesantes y activo de **LA UNICA**, sí como para las Bibliotecas Especializadas de Facultades y Biblioteca Central de **LA UNICA**.

Por medio del presente Convenio marco, las partes acuerdan las condiciones generales para la venta de libros al crédito por parte de **SAN CRISTOBAL**, al personal docente y administrativo nombrado y activo de **LA UNICA**.

Para el desarrollo de actividades específicas que requiera **LA UNICA**, las partes celebrantes podrán aprobar Acuerdos Específicos que formarán parte del presente convenio, que se formalizarán por una Addenda.

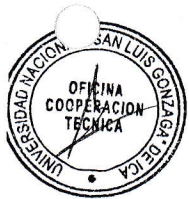
CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE SAN CRISTOBAL.

Para el cumplimiento del convenio marco las partes acuerdan que **SAN CRISTOBAL** podrá desarrollar las siguientes actividades que concretizarán los fines y objetivos enunciados.

1. Realizar exhibición y venta de libros en forma periódica en las instalaciones de **LA UNICA** para dar facilidades de pago por medio del presente convenio a los docentes, trabajadores nombrados previa comunicación y autorización por parte de las autoridades de **LA UNICA**.
2. Organizar Feria de Libros Especializados, presentaciones de editoriales, de autores nacionales o extranjeros, así como difundir las novedades editoriales mediante avisos en las Facultades, en los boletines, periódicos, en la página Web o cualquier otro medio de comunicación de **LA UNICA**.
3. Proporcionar a las Facultades, a la dependencia Administrativa, a las Bibliotecas Especializadas de las Facultades y a la Biblioteca Central de **LA UNICA** información actualizada sobre material bibliográfico y novedades editoriales.

CLAUSULA QUINTA: FACULTADES DE LA UNICA.

1. Los docentes, personal administrativo, dependencia de administración, bibliotecas especializadas de las Facultades y Biblioteca Central de **LA UNICA**, podrán seleccionar los libros a adquirir a **SAN CRISTOBAL** de los catálogos generales





CONV. N° 035.-D/OGCT-UNICA-2013.

presentados a través de su listado de precios o de su página Web: www.sancristoballibros.com

2. **LA UNICA**, se compromete informar a **SAN CRISTOBAL** la condición laboral del docente y trabajador administrativo mediante las planillas de trabajadores. Asimismo, a informar inmediatamente a **SAN CRISTOBAL** de los trabajadores que hayan cesado o dejado de laborar en **LA UNICA**.
3. La Oficina General de Personal de **LA UNICA**, expedirá según formato emitido por **SAN CRISTOBAL** (Autorización de Descuento) por planilla de haberes de acuerdo a Ley.
4. Art. 14 inciso d del D.S. 001-98-TR (Planilla de Pagos) a los servidores solicitantes para su atención al crédito. Este documento deberá contener necesariamente los datos personales, condición laboral y el monto del crédito. Asimismo, la firma y sello de la Oficina General de Personal, por lo que **SAN CRISTOBAL** deberá respetar para efectos de garantizar el pago oportuno, en caso contrario **LA UNICA** exime su responsabilidad por falta de información.
5. **LA UNICA** se compromete a efectuar los descuentos por planillas de acuerdo al monto del crédito y relación de servidores indicados por **SAN CRISTOBAL**.
6. En caso que el trabajador administrativo o docente pierda el vínculo laboral con **LA UNICA**, el deudor deberá aceptar que se le descuenta el total de la deuda contraída con **SAN CRISTOBAL**, a través de la Oficina General de Personal.
7. La Oficina General de Administración de **LA UNICA**, se compromete a procesar mensualmente el pago que corresponda a **SAN CRISTOBAL**, por concepto de adquisición de libros y cualquier otro material bibliográfico al crédito, de acuerdo a la relación de servidores afectos al descuento realizado por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones.
8. **LA UNICA**, se compromete a efectuar el depósito al Banco, el total del descuento mensual realizado, a nombre de **SAN CRISTOBAL LIBROS S.A.C.** en el Scotiabank Cuenta Corriente en nuevos soles N° 000-1823035.
9. **LA UNICA** informará a **SAN CRISTOBAL**, la relación mensual de los descuentos realizados a los docentes y personal administrativo nombrados por medio de correo electrónico al E-mail: cobranzas@sancristoballibros.com (Dpto. de Crédito y Cobranzas) o al Fax (01) 423 7398. Asimismo el Boucher del depósito al Banco.

CLAUSULA SEXTA: BENEFICIOS QUE OTORGA SAN CRISTOBAL PARA OBTENCION DEL PAGO A CREDITO.

1. **SAN CRISTOBAL**, se compromete a otorgar créditos preferenciales de 30, 60, 90 y 120 días, sin inicial ni intereses a los docentes y trabajadores de **LA UNICA**, permitiendo así la entrega inmediata de los libros y su pago en cuotas mensuales, el cual no debe exceder el 30% de la remuneración.
2. **SAN CRISTOBAL**, se compromete a difundir información bibliográfica en **LA UNICA** y ofrece un servicio permanente de adquisición de libros para sus diversas Bibliotecas Especializadas de facultades y Biblioteca Central, a través de la muestra de una serie



CONV. N° 035.-D/OGCT-UNICA-2013.

de catálogos generales presentados en su lista de precios o de su página Web www.sancristoballibros.com. Asimismo, ofrecerá la venta de libros de las mejores editoriales y últimas ediciones disponibles en el mercado.

Para este propósito **SAN CRISTOBAL** entregará periódicamente a **LA UNICA**, en CD ROOM y/o Email: el listado de precios de los libros por cada especialidad.

3. **SAN CRISTOBAL**, se compromete a entregar a **LA UNICA** hasta el quinto (05) día de cada mes, la relación de servidores afectos al descuento, en la que se indicará el monto del crédito y el número de cuotas que se descontará por planilla de remuneraciones.

Asimismo, se compromete a comunicar oportunamente, la relación de descuentos a fin de realizar los trámites de pagos pertinentes.

4. **SAN CRISTOBAL**, se compromete a colaborar con parte del auspicio en la medida de sus posibilidades u otras formas de apoyo material, en las diversas actividades de carácter científico tecnológico que ejecute **LA UNICA**.

5. **SAN CRISTOBAL**, se compromete a donar en libros para la Biblioteca Central de **LA UNICA** el 5% del total de las ventas realizadas y cobradas a los docentes y personal administrativo en compensación a los gastos que genere en la ejecución del presente convenio, para tal fin cada doce (12) meses previa coordinación con el Rector de **LA UNICA**, se realizará la entrega de libros en guía de remisión para su conformidad (firma y sello) y la factura se elevará al rector para su respectiva resolución de donación.

6. **SAN CRISTOBAL**, se compromete a realizar descuentos especiales en libros nacionales y extranjeros, cuando las compras efectuadas por los docentes, personal administrativo y alumnos de **LA UNICA**, previa identificación, sean pagadas al contado.

7. **SAN CRISTOBAL**, atenderá a los usuarios en los días normales de atención al público en su local Jr. Camaná N° 1039 (Plaza Francia) – Lima o en las exposiciones que se realicen en los locales de **LA UNICA**.

CLAUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES PROPIAS.

El desarrollo de las actividades propias será financiado por cada una de las partes que celebran el presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: COMITE EJECUTIVO Y DE LAS COORDINACIONES.

Para la ejecución del presente convenio, tanto **SAN CRISTOBAL**, como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **SAN CRISTOBAL**: El Gerente General y/o la persona a quien designe.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y





CONV. N° 035...-D/OGCT-UNICA-2013.

tendrá una duración de cinco (05) años y podrá ser renovado a solicitud de las partes mediante una addenda, previa información de lo actuado.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION.

- Por mutuo acuerdo de ambas partes sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Se ejecutará por escrito con una anticipación no menor de (30) treinta días calendarios.
- No obstante, cada parte contratante podrá resolver el convenio con efecto inmediato, en caso de violación sustancial del mismo, para los efectos de este convenio se consideran el incumplimiento injustificado de las obligaciones, los hechos ilícitos. Resolución así establecida no afectará el cumplimiento de la cancelación de los créditos que se hayan celebrado y que estén en ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio marco.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

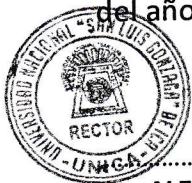
Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio marco, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.

CLAUSULA ESPECIAL:

Si **SAN CRISTOBAL**, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a **LA UNICA**, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.

Enterados del texto del convenio marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, en la ciudad de Ica, a los 17 días del mes de MAYO del año 2013.



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Sr. TITO ARMANDO PRINCIPE VERDE

Gerente General
San Cristóbal Libros S.A.C.

